

OMPI



CRNR/DC/43

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 11 de diciembre de 1996

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
GINEBRA

CONFERENCIA DIPLOMÁTICA SOBRE CIERTAS CUESTIONES DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS

Ginebra, 2 a 20 de diciembre de 1996

ENMIENDA DEL ARTÍCULO 9 DEL PROYECTO DE TRATADO N° 1

propuesta por la Delegación de Canadá

Suprímense los párrafos 1) y 2) del Artículo 9 y sustitúyanse por el siguiente texto:

1) Los autores de obras literarias y artísticas gozarán del derecho exclusivo de autorizar el alquiler comercial del original y de las copias de sus obras, incluso después de su distribución por el autor o con su autorización.

2) Con excepción de los programas de ordenador y de las obras musicales incorporadas en fonogramas, se podrán exceptuar de las disposiciones del párrafo 1) los tipos específicos de obras, a menos que el alquiler de tales obras haya dado lugar a una copia generalizada que menoscabe considerablemente el derecho exclusivo de reproducción. En el caso de los programas de ordenador, esta obligación no se aplica al alquiler en el que el programa propiamente dicho no es el objeto esencial del alquiler.

El párrafo 3 del Artículo 9 queda sin modificar.

[Fin del documento]